



Procedimiento nº: A/00051/2018

ASUNTO: Recurso de Reposición Nº RR/00296/2018

Examinado el recurso de reposición interpuesto por la entidad **TECNOCRATICA CENTRO DE DATOS, S.L.** contra la resolución dictada por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento de apercibimiento A/00051/2018, y en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 24 de abril de 2018, se dictó resolución por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento A/00051/2018 en virtud de la cual se acordaba Apercibir a **TECNOCRATICA CENTRO DE DATOS, S.L.**, por la vulneración de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), infracción tipificada como leve en el artículo 44.2.c), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.6 de la citada Ley Orgánica.

Así como *“Requerir a TECNOCRATICA CENTRO DE DATOS, S.L. de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 45 de la Ley 15/1999 para que en el plazo de un mes desde este acto de notificación:*

2.1 CUMPLA lo previsto en el 5 de la LOPD, para lo que se insta a dicha entidad para que instaure un sistema de información que cumpla lo dispuesto en el art. 5 de la LOPD.

2.2 INFORME a la Agencia Española de Protección de Datos del cumplimiento de lo requerido, aportando los documentos u otros medios de prueba en los que se ponga de manifiesto su cumplimiento...”

Dicha resolución, que fue notificada al recurrente en fecha 24/04/2018, fue dictada previa la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

SEGUNDO: Como hechos probados del citado procedimiento A/00051/2018, quedó constancia de los siguientes:

*<<...PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2017 tiene entrada en esta Agencia denuncia presentada por el denunciante, en la que manifiesta que al analizar la página web https://***URL.1 se constata que la entidad titular, no incluye datos informativos de carácter básico como son su denominación legal, domicilio y CIF, además de que omite cualquier información acerca de su inscripción en el Registro Mercantil.*

SEGUNDO: Con fecha 16/11/2017 figura Diligencia de Inspección en la que se incorpora documentación obtenida a través de Internet sobre la citada denuncia, entre otras, que la citada web está registrada por el denunciado.



TERCERO: Con fecha 17/04/2018 se accede desde esta Agencia a la web del denunciado comprobando que contiene la siguiente información:

<<...Aviso legal

Datos legales

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI) se exponen los datos identificativos de la empresa.

Nombre: ***URL.1

Email: ***EMAIL.1 (...)

Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y demás legislación que sea de aplicación y/o sustituya aquella, toda aquella información recibida en la web, a través de consultas, envío de datos, o cualquier otro medio, será tratada con la más estricta y absoluta confidencialidad.

Todos aquellos usuarios que faciliten sus datos a través de la web tendrán los derechos de acceso, rectificación y/o cancelación de sus datos tal y como reconoce la LOPD, sin oposición alguna, así como el derecho a revocar el consentimiento prestado para la cesión de sus datos. Los derechos mencionados podrán ser ejercitados por escrito, en el domicilio del titular de la web facilitado en el apartado I de este aviso (Condiciones de uso).

Los datos personales de los usuarios se pueden obtener en varios momentos y a través de diversas formas, tales como procesos de registro, formularios online, encuestas que se realicen o participación en concursos, entre otros. Sus datos personales quedarán recogidos, bajo la responsabilidad de esta empresa, en los ficheros debidamente registrados. Para el ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, póngase en contacto en la dirección ***EMAIL.1...>>

TERCERO: TECNOCRÁTICA CENTRO DE DATOS, S.L. (en lo sucesivo el recurrente) ha presentado en fecha 24 de abril de 2018, en esta Agencia Española de Protección de Datos, recurso de reposición fundamentándolo, básicamente en:

<<...PRIMERO: Que el análisis de la página http://***URL.1 atribuye incorrecta y torticeramente la propiedad y responsabilidad a la mercantil TECNOCRÁTICA CENTRO DE DATOS SL, del cumplimiento de la LSSI-CE. La mercantil es un proveedor de servicio de registro de dominio, no aloja los contenidos y por tanto no es ni titular ni responsable de los mismos.



SEGUNDO: Que la citada mercantil sea el registrador del dominio no le confiere propiedad del mismo ni interés alguno sobre dicho activo. La mercantil proporciona un servicio de intermediación con el Registro, en este caso VERISIGN INC., a favor del titular del mismo, similar al que presta un registrador de la propiedad. Los datos públicos del citado registro son los mostrados a continuación a fecha de este escrito: (...)

TERCERO: Desde nuestra página de <http://www.iana1600.net> puede verificarse toda la información sobre los dominios que gestionamos como registradores visualizando la información no sólo la relativa al titular sino también al intermediario, que en su caso que realizó la solicitud de registro en nombre del titular:

REPLICANDROID.COM

REGISTRO SOLICITADO EN SU NOMBRE POR:

Raiola Networks, S.L...>>

CUARTO: Mediante escrito de 26/04/2018 se solicitó al recurrente, copia del contrato suscrito con la entidad Raiola Networks, S.L. Documentación remitida por el recurrente en la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver el presente recurso la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).

II

A la vista de las manifestaciones efectuadas por el recurrente y la documentación remitida, ha quedado acreditado que el mismo, no es el titular del dominio replicandroid.com, por lo que procede la estimación del presente procedimiento, la anulación de la citada Resolución y el inicio de actuaciones dirigidas a averiguar la titularidad del dominio replicandroid.com y del sitio web https://***URL.1.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos **RESUELVE:**

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por **TECNOCRATICA CENTRO DE DATOS, S.L.** contra la Resolución de esta Agencia Española de



Protección de Datos dictada con fecha 24 de abril de 2018, en el procedimiento A/00051/2018, indicando que queda sin efecto el Apercebimiento y Requerimiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad **TECNOCRATICA CENTRO DE DATOS, S.L.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del referido texto legal.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos